

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 27 NOV 2020 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2018-00976-00 ✓

Atendiendo lo manifestado por la pasiva, este despacho tendrá a los señores JOSÉ TEODOLINDO CASTRO BAUTISTA, MARÍA LUZ CASTRO BAUTISTA, ELSA LUCIA CASTRO BAUTISTA y MARÍA EIME CASTRO BAUTISTA, como herederos determinados de la señora MARIA DEL CARMEN BAUTISTA DE CASTRO, no obstante, como quiera que los mismos ya se encuentran notificados dentro del presente proceso se procederá a continuar con el respectivo trámite.

En consecuencia y de conformidad con lo consagrado en el artículo 443 del C. G. del P., se le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo vistas (fls. 127 a 133) y solicite las pruebas que pretende hacer valer (numeral 1 del artículo 443 del ibídem).

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho con el objeto de continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día _____ de esta fecha fue notificado el
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría